



6XIII
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA 2010-2013



QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN DEL DÍA JUEVES 07 DE JUNIO DEL AÑO 2012, A LAS 12:00HRS (doce).

En Torreón, Coahuila siendo las 12:00 (doce) horas del día 07 de Junio del año 2012, en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el Interior del Edificio de la Sala de Regidores se reunió la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, integrada por el C. C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. María Margarita del Río Gallegos, Vocal; Lic. José Reyes blanco Guerra, Vocal; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; CP. Luz Natalia Virgil, con el objeto de emitir dictamen de la Celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor Solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Y dentro de los Asuntos Generales de la Orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 107 y 102 Fracción VI y VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila. Se llego al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Se somete al análisis, discusión y en su caso aprobación de la Celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. El cual tiene como finalidad el otorgar el Capital para Financiamiento de Concesión de Auto transporte de Pasajeros, emitidas por el Municipio de Torreón, Coahuila.

CONSIDERANDO:

Que una vez revisada la solicitud de Celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. El cual tiene como finalidad el otorgar el Capital para Financiamiento de Concesión de Auto transporte de Pasajeros, emitidas por el Municipio de Torreón, Coahuila. Por lo que se somete a votación por el C. José Elias Ganem Guerrero, en su carácter de Presidente de la Comisión, obteniéndose un resultado de la siguiente manera:

*8/Jun/12
Sec Ayto*



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]


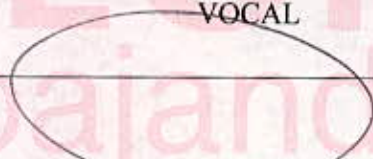




DICTAMEN:

Una vez votado, la Comisión aprueba por mayoría de Votos con 3 (tres) Votos a favor del C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocal; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; y 2 (dos) abstenciones de la Lic. Margarita del Río Gallegos, Secretaria; y la CP. Natalia Virgil Orona, Vocal., La celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. El cual tiene como finalidad el otorgar el Capital para Financiamiento de Concesión de Auto transporte de Pasajeros, emitidas por el Municipio de Torreón, Coahuila.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción VI Inciso 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 Fracción II del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo., para su Anales, discusión y posible aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA. A 07 DE JUNIO DE 2012
COMISION DICTAMINADORA

 C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO PRESIDENTE	 LIC. MARGARITA DEL RIO GALLEGOS VOCAL
 LIC. JOSE REYES BLANCO GUERRA VOCAL	 LIC. ARTURO RANGEL AGUIRRE VOCAL
CP. NATALIA VIRGIL ORONA VOCAL	





TORREÓN, COAH. A 08 DE JUNIO DE 2012
OF.NO.REG/R4/475/06/2012
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE INCLUYA EL LA PROXIMA SESION DE CABILDO EL DICTAMEN EMITIDO EN LA DECIMA NOVENA SESION ORDINARIA DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE 2012, EN LA CUAL SE APROBO LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIONES DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DE TORREON, COAH. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA.

SIN OTRO PARTICULAR, REITERO A USTED LA SEGURIDAD DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

ATENTAMENTE
"TORREON, GENTE TRABAJANDO"



PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
CUARTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO
MUNICIPAL DEL R. AYTO. DE TORREON, COAH. 2010-2012.

8/Jun/12
Sec. Ayup

0c.c.p. Archivo





DICTAMEN DE LA DECIMA NOVENA SESION DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH. CELEBRADA EL 07 DE JUNIO DE 2012 A LAS 14:00 HORAS.

EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DE DÍA 07 DE JUNIO DE 2012, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL, CONTANDO CON LA ASISTENCIA DEL PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS, PRESIDENTE; C.P. DIANA LILIA CARREON QUIÑONES, SECRETARIA; LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO Y JOSE ELIAS GANEM GUERRERO, VOCALES; E ING. LUIS CAMPOS GONZALES, DIRECTOR DE TRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL, INVITADO; PARA CELEBRAR LA DECIMO NOVENA SESION ORDINARIA DE LA COMISION, Y UNA VEZ COMPROBADO EL QUORUM LEGAL Y CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 102 Y 107 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y ARTICULO 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO, SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO QUE POR EL PRESENTE SE EMITE DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Martín B...

-ANTECEDENTES-

UNICO: SE SOMETE PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIONES DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE "INDUSTRIAS MEDEROS INMESA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, Y COMO DEUDOR SOLIDARIO EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH., EL CUAL TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR EL CAPITAL PARA FINANCIAMIENTO DE CONCESIONES DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

-CONSIDERANDO-

UNICO: QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PUNTO, Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 64 DE LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE, 241 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, 59 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO Y 94 Y 95 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE TORERON, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL PRESIDENTE DE LA COMISION SOMETE A VOTACION DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, POR LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



-DICTAMEN-

CON DOS VOTOS A FAVOR DEL PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS Y C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO, UNA ABSTENCION DE LA C.P. DIANA LILIA CARREON QUIÑONES, Y UNO EN CONTRA DE LA LIC. MARTHA MARTINEZ ROMERO, **SE APRUEBA** LA CELEBRACION DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIONES DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS QUE SE PRETENDE CELEBRAR ENTRE "INDUSTRIAS MEDEROS INMESA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES, Y COMO DEUDOR SOLIDARIO EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH., EL CUAL TIENE LA FINALIDAD DE OTORGAR EL CAPITAL PARA FINANCIAMIENTO DE CONCESIONES DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

VISTO LO ANTERIOR, EMITASE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA QUE SEA TURNADO A LA SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO PARA QUE SE INCLUYA EN LA PROXIMA SESION DE CABILDO PARA SU ANALISIS, DISCUSION Y PROBABLE APROBACION.

-COMISION DICTAMINADORA-

PROFR. JUAN ANTONIO MARTINEZ BARRIOS
PRESEDENTE

C.P. DIANA LILIA CARREON QUIÑONES
SECRETARIA

LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO
VOCAL

C. JOSE ELIAS GANEM GUERRERO
VOCAL

Se muestran cuatro firmas manuscritas en azul sobre líneas horizontales, correspondientes a los miembros de la Comisión Dictaminadora: Juan Antonio Martínez Barrios, Diana Lilia Carreón Quiñones, Martha Esther Rodríguez Romero y José Elías Ganem Guerrero.



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INDUSTRIAS MEDEROS INMESA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES DE AHORA EN ADELANTE "LA ACREEDORA", _____, POR SUS PROPIOS DERECHOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ACREDITADO Y COMO DEUDOR SOLIDARIO EL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

--- 1.- Comparece por una parte, _____ a la que en este documento y en lo sucesivo se le designará como el "Acreditado", quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, de estado civil _____, y con domicilio en _____

--- 2.- Por otra parte, comparece: nombre del funcionario público: Representante del R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, a quien en lo sucesivo y en el presente instrumento se les denominará como el "Deudor Solidario", y quien tiene su domicilio en su recinto oficial. _____

--- 3.- Y como última parte, la persona moral denominada "INDUSTRIAS MEDEROS INMESA, S.A. DE C.V. a la que en lo sucesivo se le designará como "La Acreedora", o por su propia denominación, representada en este acto por su Apoderado General, el señor Licenciado HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES. _____

--- 4.- Que en este acto y por medio del presente instrumento ocurren a celebrar un CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS al que en lo sucesivo se le nombrará como "EL CONTRATO". _____

--- 5.- Que por medio del presente reconocen plenamente las facultades de sus contrapartes, aceptando que no existen vicios ocultos o de consentimiento, que afecten la realización del presente contrato. _____

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- Definición de Términos. A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con letra **negrita**, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural, según corresponda: _____

--- "Causas de Vencimiento Anticipado". Significan cualesquier de los supuestos referidos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato. _____

--- "Centro de Negocios". Significa el centro de negocios de la Acreedora ubicado a la fecha de firma del presente Contrato en Ave. Eugenio Garza Sada No. 4010 Col. Sierra Ventana en Monterrey N.L. _____

--- "Comprobante Electrónico de Disposición". Significa el comprobante de disposición que en confirmación de las solicitudes de disposición que el Acreditado realice a la Acreedora en términos del presente Contrato, se emitirá electrónicamente a través de depósito en las Cuentas Bancarias del Acreditado. Adicionalmente, la "Acreedora" entregará a "El Acreditado" comprobante que contendrá, entre otros elementos, el número de folio que identifique a la operación, la disposición, el plazo de la misma, las "Fechas de Pago de Intereses" y "Fecha de Pago de Principal" (dichos términos se definen mas adelante). _____

--- "Crédito". Significa el Crédito en Cuenta Corriente, que "La Acreedora" abre al Acreditado, hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud del presente Contrato. -

--- "Destino". Significa el fin al que será destinado el importe del Crédito, siendo éste el de CAPITAL PARA FINANCIAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.

--- "Día Hábil". Significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y Torreón, Coahuila, México, y en México, Distrito Federal, México, excepto sábados y domingos.

--- "Fechas de Pago de Intereses". Significa con respecto a cada una de las Disposiciones del Crédito, la fecha negociada por las partes al momento de cada Disposición del Crédito, pudiendo ser: (i) el último día de cada "Periodo de Intereses" (dicho término se define más adelante); (ii) la fecha de suscripción del Pagaré ó de la emisión del Comprobante Electrónico de Disposición, según sea el caso, que documente la Disposición del Crédito respectiva; o (iii) la fecha de vencimiento que se señale en el Pagaré ó en el Comprobante Electrónico de Disposición correspondiente, la cual tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de firma del Pagaré correspondiente. En el entendido de que si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuera Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato posterior.

--- "Fechas de Pago de Principal". Significa con respecto a cada una de las Disposiciones del Crédito, la fecha de vencimiento que se señale en el Pagaré o, en su caso, en el Comprobante Electrónico de Disposición, mismas que tendrán un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de Disposición del Crédito correspondiente, en el entendido de que ninguna Fecha de Pago de Principal correspondiente a cualquier Disposición del Crédito podrá ser posterior al vencimiento del Plazo de Disposición, si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuera Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato posterior. En este tema, y en la Cláusula Quinta del presente Contrato, donde se establece la posibilidad y modalidad pactada de renovación del documento o pagaré suscrito a 90 días, por un periodo de tiempo igual, según la necesidad de flujo de efectivo de "La Acreditada" para la continuación de las obras del Proyecto, en cuyo caso se cubrirán en las mismas condiciones los intereses correspondientes.

--- "Impuestos". Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

--- "Internet". Significa la red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante la cual se puede enviar y recibir datos.

--- "IVA". Significa el Impuesto al Valor Agregado.

--- "Obligaciones". Significa todas las sumas de principal, intereses, cargos, costos, gastos y obligaciones a cargo del Acreditado y Deudor Solidario, que se generen en virtud del presente Contrato.

--- "Pagarés". Significan con respecto a las Disposiciones del Crédito mediante Pagarés, los títulos de crédito emitidos a un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales, o según se pacte en los Pagarés correspondientes, sin exceder el plazo antes mencionado, que suscribirá el Acreditado y deberá avalar el Deudor Solidario en favor de "La Acreedora", para documentar el desembolso de cada una de las Disposiciones del Crédito realizadas a través de Pagarés, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en el entendido de que los Pagarés deberán redactarse substancialmente en términos de los formatos que son generalmente utilizados y aceptados por "La Acreedora" para tales efectos. Los Pagarés que documenten cualquier Disposición del Crédito, no podrán tener una fecha de vencimiento posterior al vencimiento del Plazo de Disposición, y podrán ser renovables por acuerdo de las partes.

--- "Pesos". Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

--- "Tasa de Interés Ordinaria". Significa: (i) para las Disposiciones del Crédito que se realicen mediante la suscripción de Pagarés, la tasa de interés que acuerden las Partes con anterioridad a la Disposición del Crédito respectiva y que se señalará en el Pagaré correspondiente y (ii) para las

Disposiciones del Crédito que se soliciten, aquella que se establezca de forma automática en el Comprobante Electrónico de Disposición que se le emita al Acreditado.

— SEGUNDA.- **Financiamiento.** "La Acreedora" otorga al Acreditado un Crédito Simple con Intereses, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.). En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud del presente Contrato.—

— TERCERA.- **Disposición y Destino del Crédito.** El Crédito otorgado al Acreditado se pondrá a su disposición en una sola exhibición.

— La Disposición del Crédito que el Acreditado realice se acreditarán mediante abonos que, con cargo al Crédito, se depositarán en _____. Dichos abonos se verán reflejados en el estado de cuenta que "La Acreedora" emitirá mensualmente al "Acreditado". En el referido estado de cuenta no será necesario indicar el motivo o destino de tal abono. Las Disposiciones del Crédito efectuadas por el Acreditado al amparo del presente Contrato se documentarán en cualquiera de las siguientes formas:

— I.- **Disposiciones documentadas mediante la suscripción de Pagarés.**— El Acreditado podrá disponer del Crédito, mediante una o varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición mediante la entrega de Pagarés debidamente suscritos por el Acreditado, y avalados por el Deudor Solidario, como reconocimiento del adeudo que a cargo del mismo resulte en virtud de la Disposición del Crédito correspondiente; a efecto de documentar cada una de las Disposiciones del Crédito realizadas mediante Pagarés, a más tardar el Día Hábil en que se verifique el desembolso de cada Disposición del Crédito, cada uno de los cuales deberá consignar: (i) el monto que desembolse la Disposición del Crédito respectiva; (ii) los intereses ordinarios a la Tasa de Interés Ordinaria que corresponda para las Disposiciones del Crédito realizadas mediante Pagarés y que conste en el Pagaré correspondiente; (iii) estar fechado en la fecha en que se deba desembolsar la Disposición del Crédito que documente, (iv) establecerá las Fechas de Pago de Principal y Fechas de Pago de Intereses y (v) la mención de ser emitidos a un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales.

— CUARTA.- **Comisiones e Intereses del Crédito.** El Acreditado se obliga a pagar a "La Acreedora", sin necesidad de previo requerimiento, las siguientes comisiones y los intereses anuales sobre el saldo insoluto del Crédito, pagaderos el último día de cada Periodo de Intereses, conforme a lo siguiente: —

— I.- **Una comisión por apertura** del \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) más IVA, sobre el monto del Crédito, al momento de disponer, total o parcialmente del Crédito.

— II.- **Intereses ordinarios.**— El Acreditado se obliga a pagar a "La Acreedora" intereses ordinarios sobre saldos insolutos de cada Disposición del Crédito, a la Tasa de Interés Ordinaria para las Disposiciones del Crédito que se realicen mediante la suscripción de Pagarés, tasa de interés que acuerdan las Partes se calculará a razón del 18% dieciocho por ciento anual, más IVA, sobre saldos insolutos, y que se señalará en el Pagaré correspondiente.

— III.- **Intereses Moratorios.** En caso de mora en el pago puntual y total de la amortización del principal del Crédito en la fecha en que sea debida y pagadera de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, cualquier cantidad no pagada causará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista, calculados a la Tasa de Interés Moratoria del 4.0% mensual, más IVA.

— IV.- Todos los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y dedías efectivamente transcurridos.

— QUINTA.- **Pago de las Disposiciones del Crédito.** El Acreditado se obliga a pagar a "La Acreedora", el importe del Crédito, en cada una de las Fechas de Pago del Principal, según se pacte al momento de efectuar cada Disposición del Crédito en el Pagaré respectivo o en el Comprobante Electrónico de Disposición, en el entendido de que ninguna Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, vencerá con posterioridad al vencimiento del Plazo de Disposición del Crédito.

--- **SEXTA.-Aplicación de pagos parciales o anticipados del Crédito.** Los pagos parciales o anticipados del Crédito que realice el Acreditado serán aplicados por "La Acreedora" en el orden siguiente: (i) impuestos, (ii) comisiones, (iii) intereses moratorios, (iv) intereses ordinarios vencidos, (v) saldo insoluto vencido del Crédito, (vi) intereses ordinarios vigentes y (vii) saldo insoluto vigente del Crédito.-----

--- **SÉPTIMA.- Pagos anticipados.** El Acreditado podrá pagar anticipadamente las cantidades que hayadispuesto del Crédito previo aviso por escrito dirigido a "La Acreedora". Para tal efecto, el Acreditado deberápresentar a "La Acreedora" por escrito un aviso irrevocable para hacer un pago parcial o total por anticipado, con por lo menos 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que desee hacer dicho pago anticipado.-----

--- En todo caso en que se verifique un pago por anticipado de acuerdo a lo aquí establecido, y a menosque "La Acreedora" acepte otra cosa por escrito: (i) el Acreditado pagará todos los intereses devengados y nopagados sobre el saldo insoluto del Crédito que sea pagado anticipadamente; (ii) cualquier pago anticipadodeberá hacerse precisamente el último día de cualquier Periodo de Intereses; y (iii) el Acreditado pagará las primas o comisiones que la "La Acreedora" les solicite.-----

--- Todo pago anticipado se aplicará en el mismo orden que el señalado en la Cláusula Sexta del presente Contrato.-----

--- **OCTAVA.- Lugar y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, comisiones y cualquier otra cantidad que el Acreditado deba pagar a "La Acreedora" de conformidad con el presente Contrato y con los Pagarés, serán pagadas precisamente en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en el Centro de Negocios o en cualquier otro centro de negocios u oficina o en cualquier otro lugar que por escrito indique "La Acreedora" al Acreditado por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.-----

--- Todo pago que deba realizarse en un día que no sea hábil, se efectuará el Día Hábil inmediato posterior.-----

--- Las Partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta y las fichas y documentos que "La Acreedora" emita con motivo de los cargos y abonos que efectúe en la Cuenta de Cheques, o respecto de los asientos o movimientos contables realizados bajo el presente Contrato, harán prueba en contra del Acreditado, tanto por lo que a la Cuenta de Cheques se refiere como al presente Contrato.-----

--- Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagada por el Acreditado a "La Acreedora" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y los Pagarés serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.-----

--- En el supuesto de que "La Acreedora" estuviere obligada a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagada por el Acreditado a "La Acreedora" de conformidad con el presente Contrato y con los Pagarés por concepto de impuestos o por cualquier otro concepto, el Acreditado pagará a "La Acreedora" las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que esta reciba la cantidad íntegra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención y entregará a "La Acreedora" las constancias de retención correspondientes, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que sean exigibles y pagaderos.-----

--- **Novena.- Deuda Solidaria.** Por así convenir a sus intereses, el **Deudor Solidario** se constituye como tal del **Acreditado**, asumiendo con tal carácter las responsabilidades tanto principales como accesorias, que en virtud del presente Contrato y los **Pagarés** se deriven para el **Acreditado**, renunciando en cuanto les favorezca al contenido del artículo 1991 (mil novecientos noventa y uno) y someten su obligación de **deudor solidario** a lo previsto por los artículos 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), 2004 (dos mil cuatro) y demás relativos del Código Civil Federal. -----

--- **DÉCIMA.- Obligaciones del Acreditado y Deudor Solidario.** Salvo que "La Acreedora" consienta por escrito en algo distinto, mientras las cantidades debidas por el **Acreditado** a aquella en virtud del presente Contrato, los **Pagarés** y los **Comprobantes Electrónicos de Disposición**, no queden totalmente pagadas, el **Acreditado** y el **Deudor Solidario**, convienen lo siguiente: -----

--- a).- El **Acreditado**, los **Garantes Hipotecarios** y los **Fiadores Avalistas** y **Deudores Solidarios** deberán notificar a "La Acreedora", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento del mismo, de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio, o conflicto laboral en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera. -----

--- b).- El **Acreditado** y el **Deudor Solidario** deberán cumplir debidamente con todas sus **Obligaciones contractuales**. -----

--- c).- El **Acreditado** deberá contratar un seguro y mantenerlo con cobertura de la denominada amplia para el bien mueble que pretendan utilizar como vehículo de transporte de pasajeros, en el cual el beneficiario sea "La Acreedora", únicamente en lo que llegue a cubrir el saldo insoluto; asimismo entregará copia del recibo de pago del seguro a "La Acreedora", dentro de los 2 (dos) **Días Hábiles** inmediatos siguientes a la fecha en que lo hubiera recibido por parte de la compañía de seguros respectiva. -----

--- d).- El **Deudor Solidario** se obliga a saldar el saldo de la deuda del **acreditado** y sus accesorios en un plazo máximo de 30 días, en el momento en que el **Acreditado** deje de cumplir con sus obligaciones para con la **Acreedora** por 2 meses consecutivos o no automáticamente, según se pacte en lo individual. Si llegare a incurrir en este supuesto, La **Acreedora** pondrá a disposición del **Deudor Solidario** la concesión otorgada a El **Acreditado**, cediéndole para sí todos los derechos y obligaciones que se generen por tal concesión.

--- **DECIMA PRIMERA.- Garantía.** El **Acreditado** pondrá a disposición de La **Acreedora**, la concesión para **autotransporte de pasajeros**, otorgada por el **R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila**, misma que quedará en depósito con La **Acreedora**, y que una vez concluidas las obligaciones pecuniarias de El **Acreditado** le será endosada a su favor.

--- **DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Vencimiento Anticipado.** "La Acreedora" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del **Crédito** y sus accesorios, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, a los cuales el **Acreditado**, y el **Deudor Solidario** renuncian expresamente, y en cuyo caso dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

--- a) Si el **Acreditado**, y el **Deudor Solidario** incumplen con cualquiera de las **Obligaciones** pactadas en este Contrato, en los **Pagarés**, en los **Comprobantes Electrónicos de Disposición** o con cualquier otro contrato de crédito o pagaré a favor de "La Acreedora" o de cualquier otro acreedor. -----

--- b).- Si el **Acreditado** dejare de pagar a su vencimiento cualquier cantidad de principal o de intereses o cualquier otra cantidad pagadera a "La Acreedora". -----

--- c).- Si se instituye un procedimiento por o en contra del **Acreditado**, y **Deudor Solidario** con el fin de declarar su **insolvencia**. -----

--- d).- Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato. _____

--- e).- Si cualquier información o garantía proporcionada a "La Acreedora" por el Acreditado y/o el Deudor Solidario en los términos del presente Contrato, resultare falsa, incorrecta, incompleta o engañosa. _____

--- f).- Si el Acreditado, y/o el Deudor Solidario, por cualquier causa establecen un procedimiento judicial o administrativo en contra de "La Acreedora". _____

--- g).- En los demás casos previstos por el presente Contrato y por las leyes aplicables. _____

--- DÉCIMA TERCERA.- Descuento. "La Acreedora" queda facultada para ceder o en cualquier otra forma negociar, aun antes del vencimiento de este Contrato; los Pagarés, los Comprobantes Electrónicos de Disposición o el Contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario del tenedor de los Títulos de Crédito emitidos, en cuyo caso el adquirente del mismo, adquirirá en la misma proporción los derechos que correspondan a "La Acreedora", sirviendo el presente como la autorización expresa requerida por el artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el Acreditado y el Deudor Solidario estarán obligados a dar a "La Acreedora" o a sus cesionarios las facilidades necesarias para la realización de los fines señalados en este Contrato. _____

--- DÉCIMA CUARTA.- Seguro de Vida. La Acreedora contratara a nombre de El Acreditado un seguro de vida e incapacidad total e invalidez, de conformidad con la legislación aplicable, el cual estará vigente a partir de la fecha en que El Acreditado adquiere esa personalidad y hasta la liquidación de las obligaciones generadas por el presente contrato. Dicho seguro de vida deberá cubrir como mínimo los saldos insolutos de las cuotas mensuales, así como sus accesorios.

--- DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones. Para efectos del presente Contrato, las Partes señalan como su domicilio los siguientes: _____

--- El Acreditado: _____

--- El Deudor Solidario: _____

--- La Acreedora: Ave. Eugenio Garza Sada 4010, Sur, Colonia Sierra Ventana, Monterrey Nuevo León. CP 64780 _____

--- Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. _____

--- DÉCIMA SEXTA.- Sucesores y Cesionarios. Ni el Acreditado, ni el Deudor Solidario, podrán ceder sus derechos u Obligaciones conforme a este Contrato, los Pagarés y los Comprobantes Electrónicos de Disposición. _____

--- DÉCIMA SÉPTIMA.- Renuncia de Derechos. La omisión por parte de "La Acreedora" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de ella de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio. _____

--- DÉCIMA OCTAVA.- Modificaciones. Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado a el Acreditado, y/o el Deudor Solidario, para divergir del presente Contrato, surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las Partes, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efectos solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado. _____

--- DÉCIMA NOVENA.- **Leyes Aplicables y Jurisdicción.** Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en México, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón. _____

— VIGÉSIMA.- **Denominación de las Cláusulas.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas. _____

Leído como lo fue el presente contrato, se suscribe en la Ciudad de Monterrey Nuevo León a los ____ días del mes de _____ del 2012.



**DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION
R. AYUNTAMIENTO DE TORREON, COAHUILA 2010-2013**



**TRIGESIMA QUINTA SESIÓN DEL DÍA JUEVES 07 DE JUNIO DEL AÑO
2012, A LAS 13:00HRS (TRECE).**

En Torreón, Coahuila siendo las 13:00 (trece) horas del día 07 de Junio del año 2012, en la Sala de Juntas de Regidores ubicada en el Interior del Edificio de la Sala de Regidores se reunió la Comisión de Gobernación, integrada por el C. C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. Martha Rodríguez Romero, Vocal; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocal; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; CP. Luz Natalia Virgil, Secretario, con el objeto de emitir dictamen de la Celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor Solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. Y dentro de los Asuntos Generales de la Orden del día y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el Artículo 107 y 102 Fracción VI y VII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 fracción IV del Reglamento Interior del Municipio de Torreón, Coahuila. Se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite dictamen en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Se somete al análisis, discusión y en su caso aprobación de la Celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. El cual tiene como finalidad el otorgar el Capital para Financiamiento de Concesión de Auto transporte de Pasajeros, emitidas por el Municipio de Torreón, Coahuila.

CONSIDERANDO:

Que una vez revisada la solicitud de Celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. El cual tiene como finalidad el otorgar el Capital para Financiamiento de Concesión de Auto transporte de Pasajeros, emitidas por el Municipio de Torreón, Coahuila. Por lo que se somete a votación por el C. José Elías Ganem Guerrero, en su carácter de Presidente de la Comisión, obteniéndose un resultado de la siguiente manera:









DICTAMEN:

Una vez votado, la Comisión aprueba por mayoría de Votos con 3 (tres) Votos a favor del C. José Elías Ganem Guerrero, Presidente; Lic. José Reyes Blanco Guerra, Vocal; Lic. Arturo Rangel Aguirre, Vocal; y 2 (dos) en contra de la CP. Natalia Virgil Orona, Vocal., Secretaria; y la Lic. Martha Rodríguez Romero, Vocal, La celebración de Contrato de Financiamiento para Concesión de Auto transporte de Pasajeros que se pretende celebrar entre: Industrias Mederos INMESA SA. De CV. Representada en este acto por: Héctor Armando Verja Cortes y como deudor solidario el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. El cual tiene como finalidad el otorgar el Capital para Financiamiento de Concesión de Auto transporte de Pasajeros, emitidas por el Municipio de Torreón, Coahuila.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 102 Fracción VI Inciso I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 Fracción II del Reglamento Interior de R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; Turnándose a la Secretaria del R. Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de cabildo., para su Anales, discusión y posible aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

**ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA. A 07 DE JUNIO DE 2012
COMISION DICTAMINADORA**

 C. JOSÉ ELÍAS GANEM GUERRERO PRESIDENTE	 CP. NATALIA VIRGIL ORONA SECRETARIO
 LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA VOCAL	 LIC. ARTURO RANGEL AGUIRRE VOCAL
LIC. MARTHA RODRIGUEZ ROMERO VOCAL	



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INDUSTRIAS MEDEROS INMESA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES DE AHORA EN ADELANTE "LA ACREEDORA", _____, POR SUS PROPIOS DERECHOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ACREDITADO Y COMO DEUDOR SOLIDARIO EL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

- 1.- Comparece por una parte, _____ a la que en este documento y en lo sucesivo se le designará como el "Acreditado", quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, de estado civil _____, y con domicilio en _____
- 2.- Por otra parte, comparece:::nombre del funcionario público::: Representante del R. Ayuntamiento de la ciudad de Torreón, Coahuila, a quien en lo sucesivo y en el presente instrumento se les denominará como el "**Deudor Solidario**", y quien tiene su domicilio en su recinto oficial.-----
- 3.- Y como última parte, la persona moral denominada "**INDUSTRIAS MEDEROS INMESA, S.A. DE C.V.**" a la que en lo sucesivo se le designará como "**La Acreedora**", o por su propia denominación, representada en este acto por su Apoderado General, el señor Licenciado **HECTOR ARMANDO VEJAR CORTES**.-----
- 4.- Que en este acto y por medio del presente instrumento ocurren a celebrar un **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA CONCESIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS** al que en lo sucesivo se le nombrará como "**EL CONTRATO**".-----
- 5.- Que por medio del presente reconocen plenamente las facultades de sus contrapartes, aceptando que no existen vicios ocultos o de consentimiento, que afecten la realización del presente contrato.-----

CLÁUSULAS

--- **PRIMERA.- Definición de Términos.** A menos que de otra forma se definan en el presente Contrato, los términos definidos a continuación con letra **negrita**, tendrán los significados siguientes, que serán igualmente aplicables a la forma singular o plural, según corresponda: -----

--- "**Causas de Vencimiento Anticipado**". Significan cualesquier de los supuestos referidos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato. -----

--- "**Centro de Negocios**". Significa el centro de negocios de la Acreedora ubicado a la fecha de firma del presente Contrato en Ave. Eugenio Garza Sada No. 4010 Col. Sierra Ventana en Monterrey N.L.-----

--- "**Comprobante Electrónico de Disposición**". Significa el comprobante de disposición que en confirmación de las solicitudes de disposición que el Acreditado realice a la Acreedora en términos del presente Contrato, se emitirá electrónicamente a través de depósito en las Cuentas Bancarias del Acreditado. Adicionalmente, la "Acreedora" entregará a "El Acreditado" comprobante que contendrá, entre otros elementos, el número de folio que identifique a la operación, la disposición, el plazo de la misma, las "Fechas de Pago de Intereses" y "Fecha de Pago de Principal" (dichos términos se definen mas adelante). -----

--- "**Crédito**". Significa el Crédito en Cuenta Corriente, que "La Acreedora" abre al Acreditado, hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Segunda del presente Contrato, en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud del presente Contrato. -

--- **"Destino"**. Significa el fin al que será destinado el importe del Crédito, siendo éste el de **CAPITAL PARA FINANCIAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS, EMITIDAS POR EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.**-----

--- **"Día Hábil"**. Significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y Torreón, Coahuila, México, y en México, Distrito Federal, México, excepto sábados y domingos.--

--- **"Fechas de Pago de Intereses"**. Significa con respecto a cada una de las Disposiciones del Crédito, la fecha negociada por las partes al momento de cada Disposición del Crédito, pudiendo ser: (i) el último día de cada "Período de Intereses" (dicho término se define más adelante); (ii) la fecha de suscripción del Pagaré ó de la emisión del Comprobante Electrónico de Disposición, según sea el caso, que documente la Disposición del Crédito respectiva; o (iii) la fecha de vencimiento que se señale en el Pagaré ó en el Comprobante Electrónico de Disposición correspondiente, la cual tendrá un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de firma del Pagaré correspondiente. En el entendido de que si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato posterior.-----

--- **"Fechas de Pago de Principal"**. Significa con respecto a cada una de las Disposiciones del Crédito, la fecha de vencimiento que se señale en el Pagaré o, en su caso, en el Comprobante Electrónico de Disposición, mismas que tendrán un plazo máximo de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de Disposición del Crédito correspondiente, en el entendido de que ninguna Fecha de Pago de Principal correspondiente a cualquier Disposición del Crédito podrá ser posterior al vencimiento del Plazo de Disposición, si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuera Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal será el Día Hábil inmediato posterior. En este tema, y en la Cláusula Quinta del presente Contrato, donde se establece la posibilidad y modalidad pactada de renovación del documento o pagaré suscrito a 90 días, por un período de tiempo igual, según la necesidad de flujo de efectivo de "La Acreditada" para la continuación de las obras del Proyecto, en cuyo caso se cubrirán en las mismas condiciones los intereses correspondientes.-----

--- **"Impuestos"**. Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.-----

--- **"Internet"**. Significa la red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras mediante la cual se puede enviar y recibir datos.-----

--- **"IVA"**. Significa el Impuesto al Valor Agregado.-----

--- **"Obligaciones"**. Significa todas las sumas de principal, intereses, cargos, costos, gastos y obligaciones a cargo del Acreditado y Deudor Solidario, que se generen en virtud del presente Contrato. -

--- **"Pagarés"**. Significan con respecto a las Disposiciones del Crédito mediante Pagarés, los títulos de crédito emitidos a un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales, o según se pacte en los Pagarés correspondientes, sin exceder el plazo antes mencionado, que suscribirá el Acreditado y deberá avalar el Deudor Solidario en favor de "La Acreedora", para documentar el desembolso de cada una de las Disposiciones del Crédito realizadas a través de Pagarés, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, en el entendido de que los Pagarés deberán redactarse substancialmente en términos de los formatos que son generalmente utilizados y aceptados por "La Acreedora" para tales efectos. Los Pagarés que documenten cualquier Disposición del Crédito, no podrán tener una fecha de vencimiento posterior al vencimiento del Plazo de Disposición, y podrán ser renovables por acuerdo de las partes.-----

--- **"Pesos"**. Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- **"Tasa de Interés Ordinaria"**. Significa: (i) para las Disposiciones del Crédito que se realicen mediante la suscripción de Pagarés, la tasa de interés que acuerden las Partes con anterioridad a la Disposición del Crédito respectiva y que se señalará en el Pagaré correspondiente y (ii) para las

Disposiciones del Crédito que se soliciten, aquella que se establezca de forma automática en el Comprobante Electrónico de Disposición que se le emita al Acreditado. -----

--- **SEGUNDA.- Financiamiento.** "La Acreedora" otorga al Acreditado un Crédito Simple con Intereses, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.). En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud del presente Contrato.---

--- **TERCERA.- Disposición y Destino del Crédito.** El Crédito otorgado al Acreditado se pondrá a su disposición en una sola exhibición. -----

--- La Disposición del Crédito que el Acreditado realice se acreditarán mediante abonos que, con cargo al Crédito, se depositarán en _____. Dichos abonos se verán reflejados en el estado de cuenta que "La Acreedora" emitirá mensualmente al "Acreditado". En el referido estado de cuenta no será necesario indicar el motivo o destino de tal abono. Las Disposiciones del Crédito efectuadas por el Acreditado al amparo del presente Contrato se documentarán en cualquiera de las siguientes formas: -----

--- I.- Disposiciones documentadas mediante la suscripción de Pagarés.- El Acreditado podrá disponer del Crédito, mediante una o varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición mediante la entrega de Pagarés debidamente suscritos por el Acreditado, y avalados por el Deudor Solidario, como reconocimiento del adeudo que a cargo del mismo resulte en virtud de la Disposición del Crédito correspondiente, a efecto de documentar cada una de las Disposiciones del Crédito realizadas mediante Pagarés, a más tardar el Día Hábil en que se verifique el desembolso de cada Disposición del Crédito, cada uno de los cuales deberá consignar: (i) el monto que desembolse la Disposición del Crédito respectiva; (ii) los intereses ordinarios a la Tasa de Interés Ordinaria que corresponda para las Disposiciones del Crédito realizadas mediante Pagarés y que conste en el Pagaré correspondiente; (iii) estar fechado en la fecha en que se deba desembolsar la Disposición del Crédito que documente, (iv) establecerá las Fechas de Pago de Principal y Fechas de Pago de Intereses y (v) la mención de ser emitidos a un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales. -----

--- **CUARTA.- Comisiones e Intereses del Crédito.** El Acreditado se obliga a pagar a "La Acreedora", sin necesidad de previo requerimiento, las siguientes comisiones y los intereses anuales sobre el saldo insoluto del Crédito, pagaderos el último día de cada Período de Intereses, conforme a lo siguiente: -----

--- I.- Una **comisión** por apertura del \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) más IVA, sobre el monto del Crédito, al momento de disponer, total o parcialmente del Crédito. -----

--- II.- **Intereses ordinarios.**- El Acreditado se obliga a pagar a "La Acreedora" intereses ordinarios sobre saldos insolutos de cada Disposición del Crédito, a la Tasa de Interés Ordinaria para las Disposiciones del Crédito que se realicen mediante la suscripción de Pagarés, tasa de interés que acuerdan las Partes se calculará a razón del 18% dieciocho por ciento anual, más IVA, sobre saldos insolutos, y que se señalará en el Pagaré correspondiente. -----

--- III.- **Intereses Moratorios.** En caso de mora en el pago puntual y total de la amortización del principal del Crédito en la fecha en que sea debida y pagadera de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, cualquier cantidad no pagada causará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quedé totalmente pagada, pagaderos a la vista, calculados a la Tasa de Interés Moratoria del 4.0% mensual, más IVA. -----

--- IV.- Todos los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos. -----

--- **QUINTA.- Pago de las Disposiciones del Crédito.** El Acreditado se obliga a pagar a "La Acreedora", el importe del Crédito, en cada una de las Fechas de Pago del Principal, según se pacte al momento de efectuar cada Disposición del Crédito en el Pagaré respectivo o en el Comprobante Electrónico de Disposición, en el entendido de que ninguna Fecha de Pago de Principal o Fecha de Pago de Intereses, vencerá con posterioridad al vencimiento del Plazo de Disposición del Crédito. -----

--- **SEXTA.-Aplicación de pagos parciales o anticipados del Crédito.** Los pagos parciales o anticipados del Crédito que realice el Acreditado serán aplicados por "La Acreedora" en el orden siguiente: (i) impuestos, (ii) comisiones, (iii) intereses moratorios, (iv) intereses ordinarios vencidos, (v) saldo insoluto vencido del Crédito, (vi) intereses ordinarios vigentes y (vii) saldo insoluto vigente del Crédito.-----

--- **SÉPTIMA.- Pagos anticipados.** El Acreditado podrá pagar anticipadamente las cantidades que hay dispuestas del Crédito previo aviso por escrito dirigido a "La Acreedora". Para tal efecto, el Acreditado deberá presentar a "La Acreedora" por escrito un aviso irrevocable para hacer un pago parcial o total por anticipado, con por lo menos 05 (cinco) días de anticipación a la fecha en que desee hacer dicho pago anticipado.-----

--- En todo caso en que se verifique un pago por anticipado de acuerdo a lo aquí establecido, y a menos que "La Acreedora" acepte otra cosa por escrito: (i) el Acreditado pagará todos los intereses devengados y no pagados sobre el saldo insoluto del Crédito que sea pagado anticipadamente; (ii) cualquier pago anticipado deberá hacerse precisamente el último día de cualquier Período de Intereses; y (iii) el Acreditado pagará las primas o comisiones que la "La Acreedora" les solicite.-----

--- Todo pago anticipado se aplicará en el mismo orden que el señalado en la Cláusula Sexta del presente Contrato.-----

--- **OCTAVA.- Lugar y Forma de Pago.** Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, comisiones y cualquier otra cantidad que el Acreditado deba pagar a "La Acreedora" de conformidad con el presente Contrato y con los Pagarés, serán pagadas precisamente en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en el Centro de Negocios o en cualquier otro centro de negocios u oficina o en cualquier otro lugar que por escrito indique "La Acreedora" al Acreditado por lo menos con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.-----

--- Todo pago que deba realizarse en un día que no sea hábil, se efectuará el Día Hábil inmediato posterior.-----

--- Las Partes expresamente convienen en que los asientos contables, los estados de cuenta y las fichas y documentos que "La Acreedora" emita con motivo de los cargos y abonos que efectúe en la Cuenta de Cheques, o respecto de los asientos o movimientos contables realizados bajo el presente Contrato, harán prueba en contra del Acreditado, tanto por lo que a la Cuenta de Cheques se refiere como al presente Contrato.-----

--- Todas las cantidades que el Acreditado deba pagar por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagada por el Acreditado a "La Acreedora" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y con los Pagarés, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.-----

--- En el supuesto de que "La Acreedora" estuviere obligada a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios o moratorios, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagada por el Acreditado a "La Acreedora" de conformidad con el presente Contrato y con los Pagarés por concepto de impuestos o por cualquier otro concepto, el Acreditado pagará a "La Acreedora" las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que esta reciba la cantidad íntegra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención y entregará a "La Acreedora" las constancias de retención correspondientes, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que sean exigibles y pagaderos.-----

--- **Novena.- Deuda Solidaria.** Por así convenir a sus intereses, el **Deudor Solidario** se constituye como tal del Acreditado, asumiendo con tal carácter las responsabilidades tanto principales como accesorias, que en virtud del presente Contrato y los Pagarés se deriven para el Acreditado, renunciando en cuanto les favorezca al contenido del artículo 1991 (mil novecientos noventa y uno) y someten su obligación de deudor solidario a lo previsto por los artículos 1989 (mil novecientos ochenta y nueve), 2004 (dos mil cuatro) y demás relativos del Código Civil Federal. -----

--- **DÉCIMA.- Obligaciones del Acreditado y Deudor Solidario.** Salvo que "La Acreedora" consienta por escrito en algo distinto, mientras las cantidades debidas por el Acreditado a aquella en virtud del presente Contrato, los Pagarés y los Comprobantes Electrónicos de Disposición, no queden totalmente pagadas, el Acreditado y el Deudor Solidario, convienen lo siguiente: -----

--- a).- El Acreditado, los Garantes Hipotecarios y los Fidores Avalistas y Deudores Solidarios deberán notificar a "La Acreedora", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento del mismo, de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio, o conflicto laboral en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera. -----

--- b).- El Acreditado y el Deudor Solidario deberán cumplir debidamente con todas sus Obligaciones contractuales. -----

--- c).- El Acreditado deberá contratar un seguro y mantenerlo con cobertura de la denominada amplia para el bien mueble que pretendan utilizar como vehículo de transporte de pasajeros, en el cual el beneficiario sea "La Acreedora", únicamente en lo que llegue a cubrir el saldo insoluto; asimismo entregar copia del recibo de pago del seguro a "La Acreedora", dentro de los 2 (dos) Días Hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que lo hubiera recibido por parte de la compañía de seguros respectiva. -----

--- d).- El Deudor Solidario se obliga a saldar el saldo de la deuda del acreditado y sus accesorios en un plazo máximo de 30 días, en el momento en que el Acreditado deje de cumplir con sus obligaciones para con la Acreedora por 2 meses consecutivos o no automáticamente, según se pacte en lo individual. Si llegare a incurrir en este supuesto, La Acreedora pondrá a disposición del Deudor Solidario la concesión otorgada a El Acreditado, cediéndole para sí todos los derechos y obligaciones que se generen por tal concesión.

--- **DECIMA PRIMERA.- Garantía.** El Acreditado pondrá a disposición de La Acreedora, la concesión para autotransporte de pasajeros, otorgada por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, misma que quedará en depósito con La Acreedora, y que una vez concluidas las obligaciones pecuniarias de El Acreditado le será endosada a su favor.

--- **DÉCIMA SEGUNDA.- Causas de Vencimiento Anticipado.** "La Acreedora" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, a los cuales el Acreditado, y el Deudor Solidario renuncian expresamente, y en cuyo caso dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

--- a) Si el Acreditado, y el Deudor Solidario incumplen con cualquiera de las Obligaciones pactadas en este Contrato, en los Pagarés, en los Comprobantes Electrónicos de Disposición o con cualquier otro contrato de crédito o pagaré a favor de "La Acreedora" o de cualquier otro acreedor. -----

--- b).- Si el Acreditado dejare de pagar a su vencimiento cualquier cantidad de principal o de intereses o cualquier otra cantidad pagadera a "La Acreedora". -----

--- c).- Si se instituye un procedimiento por o en contra del Acreditado, y Deudor Solidario con el fin de declarar su insolvencia. -----

--- d).- Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato. -----

--- e).- Si cualquier información o garantía proporcionada a "La Acreedora" por el Acreditado y/o el Deudor Solidario en los términos del presente Contrato, resultare falsa, incorrecta, incompleta o engañosa. -----

--- f).- Si el Acreditado, y/o el Deudor Solidario, por cualquier causa establecen un procedimiento judicial o administrativo en contra de "La Acreedora". -----

--- g).- En los demás casos previstos por el presente Contrato y por las leyes aplicables. -----

--- **DÉCIMA TERCERA.- Descuento.** "La Acreedora" queda facultada para ceder o en cualquier otra forma negociar, aun antes del vencimiento de este Contrato: los Pagarés, los Comprobantes Electrónicos de Disposición o el Contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario del tenedor de los Títulos de Crédito emitidos, en cuyo caso el adquirente del mismo, adquirirá en la misma proporción los derechos que le correspondan a "La Acreedora", sirviendo el presente como la autorización expresa requerida por el artículo 299 (doscientos noventa y nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; el Acreditado y el Deudor Solidario estarán obligados a dar a "La Acreedora" o a sus cesionarios las facilidades necesarias para la realización de los fines señalados en este Contrato. -----

--- **DÉCIMA CUARTA.- Seguro de Vida.** La Acreedora contratara a nombre de El Acreditado un seguro de vida e incapacidad total e invalidez, de conformidad con la legislación aplicable, el cual estará vigente a partir de la fecha en que El Acreditado adquiere esa personalidad y hasta la liquidación de las obligaciones generadas por el presente contrato. Dicho seguro de vida deberá cubrir como mínimo los saldos insolutos de las cuotas mensuales, así como sus accesorios.

--- **DÉCIMA QUINTA.- Notificaciones.** Para efectos del presente Contrato, las Partes señalan como domicilio los siguientes: -----

--- El Acreditado: -----

--- El Deudor Solidario: -----

--- La Acreedora: Ave. Eugenio Garza Sada 4010, Sur, Colonia Sierra Ventana, Monterrey Nuevo León. CP 64780 -----

--- Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos. -----

--- **DÉCIMA SEXTA.- Sucesores y Cesionarios.** Ni el Acreditado, ni el Deudor Solidario, podrán ceder sus derechos u Obligaciones conforme a este Contrato, los Pagarés y los Comprobantes Electrónicos de Disposición. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.- Renuncia de Derechos.** La omisión por parte de "La Acreedora" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de ella de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio. -----

--- **DÉCIMA OCTAVA.- Modificaciones.** Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado a el Acreditado, y/o el Deudor Solidario, para divergir del presente Contrato, surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por las Partes, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efectos solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado. -----

--- **DÉCIMA NOVENA.- Leyes Aplicables y Jurisdicción.** Las Partes acuerdan expresamente que este Contrato será regido e interpretado de acuerdo con las leyes y decretos aplicables en México, sometiéndose las Partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en el futuro, en virtud de su domicilio o de cualquier otra razón. -----

--- **VIGÉSIMA.- Denominación de las Cláusulas.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas. -----

Leído como lo fue el presente contrato, se suscribe en la Ciudad de Monterrey Nuevo León a los ____ días del mes de _____ del 2012.